

de junio de 1962, según el perímetro que se designaba en la reserva inicial, y habiendo sido prorrogada sucesivamente en su vigencia, al objeto de que el Instituto Nacional de Industria realizara las investigaciones que le fueron encomendadas.

El plan de investigación que ha venido desarrollándose en este área de reserva permite reducir la superficie, eliminando la zona situada al Sur de la Sierra, desde la carretera nacional de Almería a Málaga hasta el mar y la que al Norte de la sierra está constituida por terrenos inferiores a la misma. Sin embargo, por considerarse de gran interés se lleve a efecto el programa que ha presentado el Instituto Nacional de Industria para nuevas fases de investigación de otros puntos del criadero resulta de la mayor conveniencia que continúe vigente la reserva y de conformidad con lo prevenido por los artículos 50 de la Ley de Minas y 153 del Reglamento General para el Régimen de la Minería delimitar expresamente su nuevo perímetro.

En virtud de lo expuesto este Ministerio acuerda:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo en una zona de la provincia de Almería, dispuesta por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, y ampliada a yacimientos de espato flúor, según Orden ministerial de 18 de junio de 1962, limitándola por la presente Orden al perímetro que se define a continuación:

Se tomará como punto de partida la margen derecha de la rambla de Almería, en su encuentro con la carretera nacional de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, y se formará la poligonal del perímetro mediante líneas rectas que unan sucesivamente y por el orden que se consigna: El punto de partida, con la veleta de la iglesia de Gádor; ésta con la de la iglesia de Canjáyar; ésta con la de la iglesia de Laujar; ésta con la de la iglesia de Paterna del Río; ésta con la de la iglesia de Bayarjal, prolongándose la alineación hasta su intersección con la margen izquierda del río Grande, para seguir por ella hasta el punto de encuentro con la margen Norte de la carretera nacional de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, continuando por ella hasta llegar al punto de partida.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Tercero.—Quedan, por tanto, liberados de la reserva aquellos terrenos no comprendidos en la zona actual, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados en aquella parte de la zona que fué afectada por la reserva y ahora levantada quedan libres de las condiciones especiales que les fueron impuestas con motivo de la expresada circunstancia.

Cuarto.—El Instituto Nacional de Industria continuará realizando las investigaciones que estime conveniente efectuar en el perímetro de la reserva que se ha designado anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Palencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 29.168. «Fabiola». Hierro. 120. Gozón.
- 29.203. «Belersda». Hierro. 560. Caso.
- 29.218. «Alcima». Caolín. 57. Pravia.
- 29.221. «Carmencita». Hulla. 100. Onís.
- 29.235. «Esther». Carbón. 100. Cangas de Onís.
- 29.249. «Proaza segundo». Hierro. 150. Proaza y Santo Adriano.
- 29.291. «Sofía». Plomo. 100. Cangas de Narcea.
- 29.315. «Gamonal». Espato-flúor. 206. Laviana.
- 29.328. «Tres Amigos». Hierro. 248. Peñamellera Baja.
- 29.396. «Carmencita segunda». Hulla. 214. Onís.
- 29.438. «La Lucinda segunda». Hierro. 120. Laviana.
- 29.440. «La Lucinda tercera». Hierro. 200. Laviana.
- 29.443. «Adaro». Hulla. 368. Oviedo y Mieres.
- 29.466. «Alcima IV». Caolín, cuarzo y derivados. 88. Salas.
- 29.487. «María Rosa». Hierro. 371. Cabrales y Onís.
- 29.491. «Rosa María». Hierro. 182. Cabrales.
- 29.491. «Lolita». Caolín. 900. Allande, Cangas de Narcea e Ibias.
- 29.510. «Zoilá». Hierro. 64. Cabrales.
- 29.523. «La Lucinda cuarta». Carbón. 220. Laviana.
- 29.562. «Josefa». Caolín. 150. Ibias.
- 29.563. «Romana». Hierro. 825. Ibias.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.699. «María Luisa». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana y Arija.
- 3.732. «La Rosa». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana.
- 3.740. «Santa Catalina». Cuarzo. 25. Valdebezana.
- 3.743. «Inmaculada». Cuarzo. 10. Alfor de Bricias.
- 3.744. «Caito». Cuarzo. 147. Valle de Valdebezana.
- 3.746. «Nuestra Señora de Montes Claros». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana.
- 3.756. «Pilara». Cuarzo. 18. Santa Olalla de Bureba.
- 3.757. «Santa Casilda». Cuarzo. 80. Quintanvides.
- 3.774. «Hermán Rive». Cuarzo. 55. Valle de Valdebezana.
- 3.775. «Rosario». Cuarzo. 35. Merindad de Castilla la Vieja.
- 3.776. «Teresa». Cuarzo. 50. Merindad de Castilla la Vieja.
- 3.778. «Pilar». Cuarzo. 12. Valle de Valdebezana.
- 3.780. «Aurora». Cuarzo. 12. Valle de Valdebezana, Entidad Menor y Herbosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford» modelo 2.000.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Ford» modelo Dexta 2.000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1965.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ford» modelo 2.000.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 33 (treinta y tres) C. V.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo» modelo 470.

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Bolinder-Munktel» modelo BM 470 y con los de la marca «Volvo» modelo T 470, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «BM-Volvo» modelo 470.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) C. V.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo» modelo 350.

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Bolinder-Munktel» modelo BM 350 y con los de la marca «Volvo» modelo T 350, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que: